



**RESOLUCIÓN No. 075**

(31 de marzo de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO DE OFICIO DEL DISFRUTE DE VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.31.4 del Título 31 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, establece. “(...) **Derecho a vacaciones.1.** Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.”

Que en igual sentido, el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 dispone: “(...) Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, **oficiosamente** o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)”. (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que el artículo 16 del Decreto 304 de 2020, preceptúa que “(...) Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero (...)”

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, declaró el 11 de marzo de este año, que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO  
Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138  
Correo Electrónico: [secretariaejecutiva@invipasto.gov.co](mailto:secretariaejecutiva@invipasto.gov.co)  
[oficinajuridica@invipasto.gov.co](mailto:oficinajuridica@invipasto.gov.co)

JB



la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que en virtud de la mencionada declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de marzo de 2020 y adoptó medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional u mitigar sus efectos.

Que el Ministerio del Trabajo, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Salud y Promoción social, expidieron la Circular Externa No. 0018 de 2020, en la cual exhortan a que los organismos y entidades del sector público y privado diseñen medidas específicas y redoblen los esfuerzos en la contención del COVID- 19 y en tal sentido de conformidad con estudios realizados por médicos expertos, las personas de 60 años o más son particularmente vulnerables a infecciones graves o fatales derivadas del COVID-19.

Que con base a la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*", y el de "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*".

Que los artículos 11 y 15 de la ibídem, prevén que el adulto mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales de Estado Social de Derecho.

Que el día 18 de marzo del hogano, la señora **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.803 de Pasto, quien cuenta con 68 años de edad y ocupa el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y/o Varios, código 470, grado 05, allegó a las instalaciones de Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, una certificación médica debidamente expedida, en la cual se



recomienda aislamiento preventivo a la señora **TUPAZ RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta que según "el protocolo de COVID-19 se considera paciente por edad y comorbilidades asociadas, susceptible de infección."

Que evaluada la certificación médica anexada por la señora **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, y en consecuencia de la situación actual que está padeciendo el país, es necesario reconocer tomar medidas de protección frente al caso de la señora **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**.

Que el día 20 de marzo de 2020, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, expidió certificación en la cual consta que la señora **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, tiene pendiente un periodo de vacaciones comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 01 de enero de 2020.

Que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, hace ejercicio de la facultad oficiosa de reconocer las vacaciones, considerando que la señora **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, no ha presentado solicitud de reconocimiento de las mismas.

Que de conformidad con lo mencionado, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, procederá a reconocer de oficio vacaciones a la señora **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.803 de Pasto, quien ocupa el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y/o Varios, código 470, grado 05 por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día miércoles primero (01) de abril y hasta el día jueves veintitrés (23) de abril de 2020.

Que de acuerdo con la información que reposa en la hoja de vida de la funcionaria, **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, la Subdirección Administrativa y Financiera, realizó la liquidación de vacaciones sumada a la bonificación especial de recreación que le corresponde, la cual asciende a la suma de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Dieciocho Pesos M/Cte (\$866.318). La liquidación forma parte integral del presente acto administrativo

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000055 de fecha 27 de marzo de 2020, Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Dieciocho Pesos M/Cte (\$866.318), a favor de la funcionaria pública **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**.



Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer de oficio vacaciones a la funcionaria **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.803 de Pasto, quien ocupa el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y/o varios, código 470, grado 05, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día miércoles primero (01) de abril y hasta el día jueves veintitrés (23) de abril de 2020 de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Reconocer el pago correspondiente a la liquidación de vacaciones sumada a la bonificación especial de recreación a favor de la funcionaria **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.803 de Pasto, quien ocupa el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y/o varios, código 470, grado 05, la cual asciende a la suma de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Dieciocho Pesos M/Cte (\$866.318).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Solicitar a la funcionaria pública **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, reanudar sus labores a partir del día viernes veinticuatro (24) de abril de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000055 de fecha 27 de marzo de 2020, por valor de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trecientos Dieciocho Pesos M/Cte (\$866.318), expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria pública **MARIA EUGENIA TUPAZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.803 de Pasto, en los términos que dicte la ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Compúlsese copia de la presente Resolución a la historia laboral de la citada funcionaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO  
Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138  
Correo Electrónico: [secretariaejecutiva@invipasto.gov.co](mailto:secretariaejecutiva@invipasto.gov.co)  
[oficinajuridica@invipasto.gov.co](mailto:oficinajuridica@invipasto.gov.co)

JB



**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

**Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA**

**Directora Ejecutiva**

Proyectó: Vanessa Burbano  
Abogada Contratista INVIPASTO.

Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca  
Asesora Jurídica